



## Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

**Año VIII      Dina Huapi      Provincia de Río Negro      Julio, parcial (2) 21 de 2021 N° 214**

*20 de Julio de 2021.-*

### Poder Ejecutivo

**Intendente**

*Sra. Mónica Balseiro*

### Poder Legislativo

**Presidente del Concejo Deliberante**

*Sr. Gerónimo Barraquero.*

**Vicepresidente del Concejo Deliberante**

*Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.*

**Concejal**

*Sr. Gabriel Maximiliano Páez.*

### Tribunal de Contralor

**Presidente**

*Sra. Sabina Mesa.*

**Vicepresidente**

*Sr. Ricardo Gabriel Garcés.*

**Vocal**

*Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.*

## INDICE

### Normas Poder Legislativo

<b>Ordenanzas</b> .....	Página 3 a 10
<b>Declaraciones</b> .....	Página
<b>Comunicaciones</b> .....	Página
<b>Resoluciones</b> .....	Página
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Normas Poder Ejecutivo

<b>Resoluciones</b> .....	Página 10 a 14
<b>Disposiciones</b> .....	Página
<b>Concursos y Licitaciones</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Normas Tribunal de Contralor

<b>Certificaciones</b> .....	Página
<b>Resoluciones</b> .....	Página
<b>Dictámenes</b> .....	Página
<b>Auditoría</b> .....	Página
<b>Listado de Órdenes de Pago</b> .....	Página

### Varios

<b>Contrato de Locación de Servicios</b> .....	Página
<b>Información Plenario Ordinario</b> .....	Página
<b>Edictos</b> .....	Página
<b>Convocatoria</b> .....	Página

**NOTA:** El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

## NORMAS PODER LEGISLATIVO

### ORDENANZAS

#### ORDENANZA Nº 542-CDDH-2021

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** SE ADHIERE A LA LEY NACIONAL 25.506 Y LEY PROVINCIAL A 3.997, USO DE FIRMA DIGITAL EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

#### ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipio Dina Huapi.
- Ley nacional 25506.
- Ley nacional 27446.
- Decreto P.E.N 561/2016.
- Decreto P.E.N 182/2019.
- Ley A 3997 de la Provincia de Río Negro.
- Decreto provincial 1852/2015.
- Ord. Nº 488-CDDH-2020
- Ordenanza 1851-CM-08. (Concejo Municipal Bariloche)
- Ord. 3152-CM-2020. (Concejo Municipal Bariloche)
- Ord. Nº 019/07 CD Allen

#### FUNDAMENTOS:

En los últimos años, la tecnología de la Firma Digital ha ido adquiriendo trascendencia gradual como medio efectivo para garantizar la integridad y evitar el repudio de los documentos electrónicos, así como también para certificar autoría, posibilitando que los documentos digitales gocen de una característica que únicamente era propia de los documentos en papel.

El desarrollo tecnológico de los últimos años hizo posible certificar la autoría e integridad de los documentos que viajan en la red permitiendo que la firma digital se comporte igual que una manuscrita. Ésta se toma como una firma holográfica plasmada en los documentos físicos y dado que la creciente demanda de trámites y transferencia de información dentro del Estado y las empresas privadas ha obligado a adoptar métodos más eficientes de su gestión, es que las tecnologías de información constituyen en este sentido una herramienta imprescindible a la hora de definir nuevos métodos más ágiles, eficientes y transparentes.

Así, la firma digital representa una de las herramientas principales a implementar dentro de las nuevas

tecnologías de información disponibles, ya que permite otorgar autoría e integridad a los documentos electrónicos.

El reconocimiento de la utilización y los efectos jurídicos de esta tecnología constituyen elementos esenciales para otorgar seguridad a las operaciones realizadas por medios electrónicos, garantizando la identificación fehaciente de las personas que intercambian información en formato digital y la integridad de los documentos firmados digitalmente.

Con la sanción de la Ley Nacional Nº 25.506 de firma digital, se reconoce el empleo de la firma digital y de la firma electrónica y su eficacia jurídica en las condiciones que la misma ley establece. Dicha norma, además establece la autoridad competente para los procesos de certificación de las firmas digitales e insta al Estado nacional a promover y generalizar su uso.

Estas garantías, constituyen aportes significativos para un avance decisivo en pos de profundizar el desarrollo de nuevos canales de comunicación y vinculación entre gobierno, administración pública y ciudadanía, explorando y aprovechando plenamente y en forma confiable y segura las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

En este sentido, el gobierno electrónico tiende a la transparencia de los procesos administrativos, a la modernización de la gestión, y tiende además a dotar de mayor eficiencia y rapidez a dicho procedimiento y al tránsito de los expedientes entre las distintas áreas y los ciudadanos, jerarquizando a la vez la labor del personal.

En el mismo sentido se aprobó la Ley Nacional Nº 27.446 de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional, así como el Decreto Nº 561/2016 aprobando la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica y el Decreto Nº 182/2019 que estableció la necesidad de los certificadores licenciados de efectuar anualmente una declaración jurada en la cual conste el cumplimiento de las normas establecidas por la Ley

Nacional Nº 25.506 y sus modificatorias.

En Río Negro, la Ley Provincial A 3997, adhiere a la Ley Nacional 25.506, firma digital. En la misma línea, la ley 5203 autoriza el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial.

Por su parte, la ley 5327, autoriza a los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, organismos descentralizados, entes autárquicos, sociedades del Estado y anónimas, y empresas del Estado con participación mayoritaria, al uso de expedientes, documentos y comunicaciones electrónicas, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, de firmas digital y electrónica, en los procesos administrativos que se tramitan ante el Poder Ejecutivo, con validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Siguiendo con esta línea, en el Decreto Provincial Nº 1852/15 se establece Convenio Marco de Cooperación y Asistencia con la Nación para promover la digitalización de los procedimientos administrativos y la utilización de la firma digital en todas las dependencias y organismos dependientes del Estado provincial.

La firma digital, agiliza, para los ciudadanos, el acceso a la información. En nuestra joven localidad de Dina Huapi, el acceso a la información constituye un eje fundamentalmente normado en nuestra Carta Orgánica Municipal; en tal sentido el Art. 37 reza en su parte pertinente:

#### **De la información pública:**

**Artículo 37.** *El Municipio reconoce a sus habitantes el derecho de peticionar y a obtener pronta, escrita y fundada resolución de sus solicitudes y reclamos.*

*La ordenanza establecerá el procedimiento para ejercer este derecho adhiriéndose a la ley nacional Nº 25831 y la ley provincial Nº 1829, modificada por ley Nº 3341 y decreto provincial Nº 1038.*

Los actos de gobierno del Municipio son públicos. Se difunden mediante Boletín Oficial Municipal todas las ordenanzas, resoluciones, la memoria anual e informe del Defensor del Pueblo y demás disposiciones, como así también un estado de ingresos y egresos con cuadro de disponibilidades, altas y bajas del personal, el que deberá publicarse al menos una vez por mes. Será puesto a disposición de la población en forma gratuita, en lugares públicos de la Municipalidad, otros lugares de acceso público e Internet. Anualmente se publicará una memoria sobre la labor desarrollada y una rendición de cuentas del ejercicio. La información pública se realiza con fines informativos, educativos y de prevención y no debe tener finalidad partidaria o electoral.

Queda prohibida la publicidad oficial de actos de gobierno, durante el período comprendido dentro de los sesenta (60) días anteriores al acto eleccionario municipal” (SIC).

Hoy impera la necesidad de asumir la modernización de la administración pública e incorporar el uso de nuevas tecnologías a fin de agilizar, mejorar, optimizar y racionalizar los procesos administrativos, tal como se viene haciendo desde la pandemia Covid-19 y su consecuente Declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi – Covid-19 (Ord. N° 422-CDDH-2020). Entre los beneficios de la aplicación de la Firma Digital en el ámbito municipal se destacan: a) Aumento del nivel de conocimientos; b) Gestión eficaz; c) Desaplicación; d) Ahorro de costos, materiales de oficina, e) Educación más amplia.

Asimismo, la implementación del uso de la firma digital supone avanzar por etapas. En un primer momento se prevé la adquisición de tokens para asegurar la firma digital de resoluciones y ordenanzas por parte de los funcionarios del Estado. El costo de esta primera etapa deberá ser contemplada en la partida presupuestaria correspondiente para el próximo período.

Por todo lo expuesto, y siendo indispensable optimizar los procesos administrativos en el ámbito municipal, acelerar su tramitación y habilitar el uso de las nuevas tecnologías en favor del beneficio para el ciudadano, el acceso a la información, y la disminución del uso del papel, es que se habilita el uso de la firma digital en

todas sus dependencias, adhiriendo a la Ley Nacional N° 25.506, y Ley Provincial N° 3.997.

**AUTOR:** Concejal, Barraquero Gerónimo (FDT)

**El Proyecto de Ordenanza N° 625-CDDH-2021** fue aprobado por Unanimidad, en Sesión ordinaria N° 009/2021 del día 08 de Julio de 2021, según consta en Acta N° 009/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Se adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 y Ley Provincial A 3997.

**Artículo 2º:** Se autoriza el uso de la firma digital o electrónica en la Municipalidad de Dina Huapi y todo ente u organismo dependiente del Estado municipal o descentralizado, tales como Concejo Deliberante y Tribunal de Contralor.

**Artículo 3º:** Se encomienda al Departamento Ejecutivo a disponer la Autoridad de Registro.

**Artículo 4º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de las herramientas y gestiones necesarias para la implementación de la tecnología de Firma Digital, propiciando su uso extendido y masivo, tanto en las aplicaciones de gestión interna de la administración como en aquellas que impliquen interacción con terceras partes (ciudadanos, organizaciones sociales y privadas, otros estados, etc.).

**Artículo 5º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la implementación gradual de la tecnología de Firma Digital, fijándose como meta inicial su aplicación en al menos un circuito administrativo, en el término de un (1) año a partir de promulgada la presente.

**Artículo 6º:** Se encomienda al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente, dentro del ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación, a fin de su adecuada implementación.

**Artículo 7º:** Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria pertinente para ser contemplada en el Presupuesto General de Gastos para el período 2022.

**Artículo 8º:** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA N° 543-CDDH-2021**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** “Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N° 33”

**ANTECEDENTES:**

- Carta Orgánica Municipal DH (Artículo 49 inc. 19 y 72 inc. 1 y 21).

**FUNDAMENTOS:**

Teniendo en consideración las necesidades de los vecinos de Dina Huapi usuarios del servicio de transporte en lo inherente a su recorrido.

Siendo sumamente importante e imprescindible que el Municipio local convenga con la Provincia de Río Negro a través de la Delegación de Transporte perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y la empresa Prestataria del Servicio.

Habiendo contado con el acuerdo de la totalidad de ediles pertenecientes a este cuerpo deliberativo, deviene procedente y necesaria la ratificación de la denominada “ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N° 33” celebrada entre la Provincia de Río Negro (Delegación de Transporte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos), el Municipio de Dina Huapi, y la Empresa de Transportes Las Grutas S.A., de fecha 28 de Abril de 2021.-

**AUTORES:** Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

**El Proyecto de Ordenanza N° 643-CDDH-2021** fue aprobado por Unanimidad, en Sesión ordinaria N° 009/2021 del día 08 de Julio de 2021, según consta en Acta N° 009/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Se ratifica el ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N° 33 de fecha 28 de Abril de 2021, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese Razón. Cumplido Archívese

**\*ORDENANZA N° 543-CDDH-2021 – ANEXO CONVENIO**

**\*ORDENANZA N° 543-CDDH-2021 – ANEXO CONVENIO**

Anexo II al Decreto N° 878

**ACTA ACUERDO**  
**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**  
**Línea Provincial N° 33**

Se celebra el presente ACTA ACUERDO entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el señor Delegado de Transporte del MOYSP Sr. Damián Fuentes, el Municipio de Dina Huapi, representado por su Intendente, Arq. Mónica E. Balseiro, con el acuerdo de los Concejales de la localidad, Gerónimo Barraquero, Fabiana Mansilla y Gabriel Páez; y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A., representada por el responsable de tráfico, sr. Julio Ríos.

En ese sentido, se acuerda que la Empresa Las Grutas S.A., hoy concesionaria de la línea provincial (también llamada Línea Interurbana N° 33), y las unidades habilitadas a esos fines, realizarán el siguiente recorrido y horarios:

**De lunes a viernes de Bariloche a Dina Huapi, salida de parada de Moreno**

- 6:30 De Bariloche directo a Ñirihuau ida y vuelta por ruta 23
- 7:00 De Bariloche directo a Limay
- 7:30 De Bariloche a directo a Limay
- 8:00 De Bariloche directo a Ñirihuau ida y vuelta por ruta 23
- 8:30 De Bariloche directo a Limay
- 9:00 De Bariloche directo a Limay
- 9:30 De Bariloche directo a Limay
- 10:00 De Bariloche directo a Ñirihuau ida y vuelta por ruta 23
- 10:30 De Bariloche directo a Limay
- 11:00 De Bariloche directo a Limay
- 11:30 De Bariloche directo a Limay
- 12:00 De Bariloche directo a Ñirihuau ida y vuelta por ruta 23
- 12:30 De Bariloche directo a Limay
- 13:00 De Bariloche directo a Limay
- 13:30 De Bariloche directo a Limay

14:00 De Bariloche directo a Ñirihuau ida y vuelta por ruta 23  
14:30 De Bariloche directo a Limay  
15:00 De Bariloche directo a Limay  
15:30 De Bariloche directo a Limay  
16:00 De Bariloche directo a Ñirihuau ida y vuelta por ruta 23  
16:30 De Bariloche directo a Limay  
17:00 De Bariloche directo a Limay  
17:30 De Bariloche directo a Limay  
18:00 De Bariloche directo a Ñirihuau ida y vuelta por ruta 23  
18:30 De Bariloche directo a Limay  
19:00 De Bariloche directo a Limay  
19:30 De Bariloche directo a Limay  
20:00 De Bariloche directo a Limay  
20:30 De Bariloche directo a Ñirihuau ida y vuelta por ruta 23  
21:00 De Bariloche directo a Limay  
21:30 De Bariloche directo a Limay  
22:00 De Bariloche directo a Limay  
22:30 De Bariloche directo a Ñirihuau ida y vuelta por ruta 23  
23:00 De Bariloche directo a Limay

**De lunes a viernes de Dina Huapi a Bariloche salida del parador en el supermercado "Todo" cada media hora desde las 7 hasta las 23.**

#### **Recorrido del Rondín Interno**

De lunes a viernes de 7 a 23, se realizarán servicios que culminarán cada treinta (30) minutos en el "Parador de Ómnibus" de la comuna, sita en el Centro Comercial ubicado en la Parcela NC: 19-3-D-020-03 (Ordenanza N° 099-CDDH-2013). El recorrido es el que a continuación se detalla:



*Salida:* Terminal en el Parador de Ómnibus, por Salvador, Ecuador, Canadá, Av. Del Vado - Cruce Ruta. 23 - Av. Limay, Cerro Villegas - Cruce Ruta. 23 - Los Robles, Los Nogales, Av. Del Vado, Av. Perú, Colombia, Bolivia, Las Américas - *Llegada* al Parador de Ómnibus.

**Los sábados, domingos y feriados será de la siguiente manera:**

**De Bariloche a Dina Huapi, salida de parada de Moreno de 8 a 23 cada hora.**

Horas pares directo a Ñirihuau por ruta 23.

Horas impares directo a Limay.

**De Dina Huapi a Bariloche salida del parador en el supermercado "Todo" cada hora.**

Sábados de 7:10 a 23:10

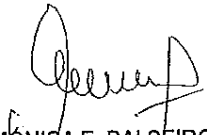
Domingos y feriados de 9:10 a 23:10

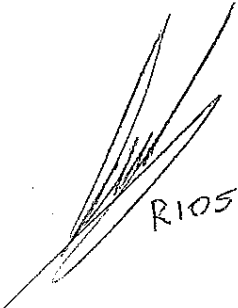
Las partes convienen que el recorrido descrito precedentemente tendrá efecto desde las 00:00 hs. del sábado 13 de marzo de 2021.

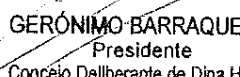
Sin nada más que agregar se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

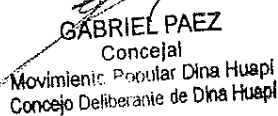
  
Damián FUENTES  
DELEGADO ZONA ANDINA  
Secretaría de Transporte  
Ministerio de Obras y Servicios Públicos  
Provincia de Río Negro

  
M. FABIANA MANSILLA GERCK  
Concejala  
Concejo Deliberante de Dina Huapi

  
Arq. MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina/Huapi

  
RIOS JULIO

  
GERÓNIMO BARRAQUERO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Dina Huapi

  
GABRIEL PAEZ  
Concejala  
Movimiento Popular Dina Huapi  
Concejo Deliberante de Dina Huapi



Dina Huapi, 7 de mayo de 2021

Sr. Secretario de Transporte  
de la Provincia de Río Negro  
Dr. Juan Ignacio Ciancaglini  
S / D

Nos dirigimos a usted a fin de solicitarle modificar el recorrido del colectivo interurbano línea 33 de la empresa Las Grutas.


En virtud de la reunión mantenida el pasado 26 de abril con los vecinos autoconvocados, el delegado Damián Fuentes, el representante de la empresa Las Grutas, Julio Ríos y los abajo firmantes, se acordó convenir un nuevo recorrido de rondín.

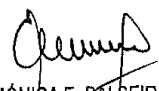
La propuesta es que el rondín salga cada media hora desde las dársenas por calle El Salvador, Ecuador, Canadá, Av. Del Vado, Ruta 23, Los Robles, Nogales, Av. Del Vado, Perú, Colombia, Bolivia, Las Américas y El Salvador.

En tanto el servicio proveniente de Bariloche que llega al río Limay, descargará pasajeros en las dársenas de calle El Salvador, para luego dirigirse al puente del río Limay, retornando por calle El Condor, Lechuza, Av. Limay, cruzan Ruta 23, Av. Del Vado, Canadá, Ecuador y El salvador.

El Servicio que va al barrio Ñirihuau, descargará pasajeros en las dársenas de calle El Salvador, para luego dirigirse al barrio Ñirihuau por ruta 23 y al regresar ingresa por Av. Del Vado, Canadá, Ecuador y El Salvador.

Sin más y quedando a su entera disposición, nos despedimos de usted muy cordialmente.

  
GERÓNIMO BARRAQUERO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Dina Huapi

  
Arq. MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

  
M. FABIANA MANSILLA GERK  
Concejal  
Concejo Deliberante de Dina Huapi

  
GABRIEL PAEZ  
Concejal  
Movimiento de Dina Huapi  
Concejo Deliberante de Dina Huapi



**ORDENANZA Nº 544-CDDH-2021**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL 5071

**ANTECEDENTES:**

- Ley Provincia de Río Negro Nº 5071
- Constitución Provincial
- Carta orgánica municipio Dina Huapi

**FUNDAMENTOS:**

Nuestra carta orgánica municipal menciona: "De la tercera edad. Artículo 28. Las personas de la tercera edad tienen derecho a la tranquilidad, esparcimiento y respeto de la comunidad. Por sus conocimientos y experiencia continúan aportando al bien común, garantizando su derecho a participar comunitariamente. En caso de desamparo, el Gobierno Municipal colaborará con el Estado Provincial y Nacional para su protección. El Municipio promueve políticas para las personas de la tercera edad que atiendan a su protección, su integración social y cultural, su realización personal y la satisfacción de sus necesidades específicas. Asegura la atención preferencial de aquéllas en todo trámite que deban realizar en la ciudad. Gestiona la creación de centros especializados para la asistencia, recreación, alojamiento y atención ambulatoria de las personas mayores.

Es función del Estado municipal fomentar un entorno favorable para el desarrollo social de los adultos mayores.

La ley Provincial 5071 sancionada el 23 de julio de 2015 tiene por objeto conformar un marco normativo que garantice a los adultos mayores el efectivo ejercicio y disfrute pleno de sus derechos humanos, reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales vigentes. Asimismo, regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y protección integral de las personas en su vejez.

Todos los adultos mayores como sujetos de derecho, gozan de los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a su condición de personas. Derecho a la integración, Derecho a la Prevención y Asistencia de la Discriminación, Abuso y Maltrato

**AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRMDH)**

**El Proyecto de Ordenanza Nº 644-CDDH-2021** fue aprobado por

Unanimidad, en Sesión ordinaria Nº 009/2021 del día 08 de Julio de 2021, según consta en Acta Nº 009/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI****SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Adherir a la Ley Provincial 5071 Adultos Mayores.

**Artículo 2º)** Comuníquese Publíquese Tómese a razón cumplido Archívese

**ORDENANZA Nº 545-CDDH-2021**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**  
"PRORROGAR ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE SERVICIOS EN DINA HUAPI. COVID 19"

**ANTECEDENTES:**

- Constitución Nacional
- DNU Nacional 260/20
- DNU Nacional 297/20 y sus modificatorias
- Constitución Provincia de Río Negro
- DNU Provincia de Río Negro 01/20
- Decreto Provincial 236/20
- Decreto Provincial 298/20 y sus modificatorias
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 422-CDDH-2020
- Ordenanza 468-CDDH-2020
- Ordenanza 496-CDDH-2020
- Ordenanza 517-CDDH-2021

**FUNDAMENTOS:**

Que en fecha 06 de abril de 2020 fuera promulgada la Ordenanza 422-CDDH-2020, mediante la cual se declaró la emergencia social, económica y de servicios, en atención a la pandemia de COVID 19 que afecta a la humanidad toda, y también tiene incidencia en nuestro país y localidad.

Que, en la misma, se estipula que el plazo de vigencia será de 90 días, prorrogables prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la emergencia epidemiológica de referencia.

Que, al día de la fecha, la situación epidemiológica no se ha modificado, existiendo en este momento circulación local de coronavirus en muchos aglomerados urbanos del país, y manteniéndose en aquellos el aislamiento preventivo social y obligatorio dispuesto por el Decreto

Nacional 297/20, respecto del cual se fueron prorrogando los plazos de duración.

Que, nuestra localidad ha ingresado en la etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio conforme fuera dispuesto por el Decreto Nacional 1033/20, manteniéndose muchas de las restricciones a la actividad económica, social y de servicios.

Que, ante este panorama, resulta útil y oportuno prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza 422-CDDH-2020, prorrogado por la Ordenanza 468-CDDH-2020, luego por la Ordenanza 496-CDDH-2020, y finalmente, por Ordenanza 517-CDDH-2021

Que, la situación sanitaria, económica y de servicios no se ha modificado favorablemente desde el dictado de la primera ordenanza, asimismo, estamos atravesando la segunda ola de contagios, con las complicaciones que ello supone, con aumento de casos y aparición de nuevas cepas de COVID-19.

Que, tanto a nivel nacional como provincial, se han extendido los plazos de las declaraciones de emergencia, en general, hasta diciembre del corriente año. Asimismo, y como antecedente inmediato, se han dictado Decretos nacionales y provinciales extendiendo las medidas de cuidado y prevención, y manteniendo la prohibición de realización de ciertas actividades, en pos de cuidar la salud pública.

Que, es incierta aún la posibilidad de desarrollar una temporada alta invernal, atento las prohibiciones imperantes.

Que, en base a lo expuesto, resulta útil y conveniente prorrogar el estado de emergencia en nuestra localidad

**AUTOR:** Intendente Municipal: Arq. Mónica Balseiro.

**COLABORADORES:** Asesoría Letrada Dra. Yasmina Gagliani.

**El Proyecto de Ordenanza Nº 647-PEDH -2021** fue aprobado por Unanimidad, en Sesión ordinaria Nº 009/2021 del día 08 de Julio de 2021, según consta en Acta Nº 009/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI****SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA**

**Artículo 1º)** Se prorroga el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi, en virtud de la pandemia declarada por la

Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, en los mismos términos y plazos.

**Artículo 2°)** La presente ordenanza tendrá una vigencia de noventa (90) días, prorrogable en los términos y plazos conforme evolucione la

emergencia epidemiológica de referencia.

**Artículo 3°)** La presente ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.

**Artículo 4°)** Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

## NORMAS PODER EJECUTIVO

### RESOLUCIONES

Dina Huapi, 04 de julio del 2021  
**RESOLUCIÓN N° 056/INT/2021**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 inc. 16, y art. 72 siguientes y concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Acepta o Rechaza las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de la Carta Orgánica Municipal, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece "Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".

Que Transportes "T.H SRL", CUIT 30-70747052-2, perteneciente al Sr. Tomás Hercigonja, ha manifestado su voluntad de donar el servicio de traslado en micrómnibus, para la banda de la Escuela Militar de Montaña, desde el centro cívico de Bariloche hasta la plaza Modesta Victoria de Dina Huapi, donde serán partícipes del desfile de 09 de julio, y luego de regreso hasta las instalaciones del ejército.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°)** ACEPTAR la donación del servicio de traslado en micrómnibus, de Transportes "T.H SRL", CUIT 30-70747052-2, perteneciente al Sr. Tomás Hercigonja,

**Artículo 2°)** DISPONER que dicho servicio de traslado, será destinado a cubrir las necesidades de la banda de

la Escuela Militar de Montaña, desde el centro cívico de Bariloche hasta la plaza Modesta Victoria de Dina Huapi, y de regreso hasta las instalaciones del ejército, durante el día 09 de julio de 2021.

**Artículo 3°) REFRENDAR** la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Dina Huapi, 14 de julio de 2021

**RESOLUCIÓN N° 057/INT/2021**

La Ordenanza 542-CDDH-2021 "Se adhiere a la Ley Nacional 25.506, y Ley Provincial A 3.997, Uso de firma digital en el ámbito Municipal".

La Ordenanza 543-CDDH-2021 "Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI, Línea Provincial N° 33".

La Ordenanza 544-CDDH-2021 "Adhiere a la Ley Provincial 5071".

La Ordenanza 545-CDDH-2021 "Prorrogar Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. COVID 19".

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°)** PROMULGAR La Ordenanza 542-CDDH-2021 "Se adhiere a la Ley Nacional 25.506, y Ley Provincial A 3.997, Uso de firma digital en el ámbito Municipal". La Ordenanza 543-CDDH-2021 "Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI, Línea Provincial N° 33". La Ordenanza 544-CDDH-2021 "Adhiere a la Ley Provincial 5071". La Ordenanza 545-CDDH-2021 "Prorrogar Estado de Emergencia

Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. COVID 19".

**Artículo 2°)** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 14 de julio de 2021

**RESOLUCIÓN N° 058/INT/2021**

La Ordenanza 542-CDDH-2021 "Se adhiere a la Ley Nacional 25.506, y Ley Provincial A 3.997, Uso de firma digital en el ámbito Municipal".

La Ordenanza 543-CDDH-2021 "Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI, Línea Provincial N° 33".

La Ordenanza 544-CDDH-2021 "Adhiere a la Ley Provincial 5071".

La Ordenanza 545-CDDH-2021 "Prorrogar Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. COVID 19".

**CONSIDERANDO:**

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE**

**Artículo 1°)** PROMULGAR La Ordenanza 542-CDDH-2021 "Se adhiere a la Ley Nacional 25.506, y Ley Provincial A 3.997, Uso de firma digital en el ámbito Municipal". La Ordenanza 543-CDDH-2021 "Ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI, Línea Provincial N° 33". La Ordenanza 544-CDDH-2021 "Adhiere a la Ley Provincial 5071". La Ordenanza 545-CDDH-2021 "Prorrogar Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en Dina Huapi. COVID 19".

**Artículo 2°)** Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 15 de julio de 2021

**RESOLUCIÓN 059/INT/2021**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal  
La Resolución 004/INT/2021  
La Resolución 021/INT/2021  
La nota 3160/ME/2021

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 24: *"El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, ferias comunitarias, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial Nº 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción den los Mercados Productivos Asociativos"*.

Que, el Municipio de Dina Huapi, ha tomado acciones a los fines de dar herramientas a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad, para que puedan, por intermedio de una actividad social y culturalmente aceptada, como las ferias, generar recursos legítimos para el sustento de sus hogares.

Que, en la nota del visto, se ha acercado la propuesta de una feria local, denominada "Feria del Pueblo", con detalles de funcionamiento, y disposiciones atinentes al cumplimiento de los protocolos sanitarios en el contexto de la pandemia.

Que, autorizada que fuera la realización de la misma por Resolución 004/INT/2021, y prorrogada aquella autorización por Resolución 021/INT/2021, se han presentado los feriantes a solicitar autorización para desarrollarla nuevamente, mediante nota 3160-ME-2021, por motivos que resultan atendibles, son diez (10) vecinos, los que con este recurso logran llevar sustento a sus hogares.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI**

**RESUELVE**

**Artículo 1º) Artículo 1º) AUTORIZAR** en modo extraordinario el funcionamiento de la Feria del Pueblo, a realizarse en el playón de la Plaza Carlos Castillo, ubicada en el barrio El Milagro de esta localidad.

**Artículo 2º) DISPONER** que dicha feria estará autorizada para funcionar los días domingo, en el horario de 10:00 a 16:00 hs, hasta el mes de septiembre 2021.

**Artículo 3º) DISPONER** que cada uno de los feriantes deberá disponer para su puesto, de una mesa, tablón o similar, de un máximo de dos metros de largo, quedando expresamente prohibido que los elementos a vender en la feria queden dispuestos en el piso y/o mantas.

**Artículo 4º) DISPONER** las siguientes normas de funcionamiento:

1. Cada feriante deberá contar en su puesto con elementos sanitizantes que garanticen el cuidado y prevención en el contexto de la pandemia por COVID 19.
2. Cada feriante deberá velar por el orden y la limpieza, y tanto de su puesto como del espacio asignado en su totalidad. La generación de residuos, la falta de higiene y/o salubridad, será pasible de multas por parte del área de fiscalización.
3. El Municipio no será responsable por los daños a las cosas o a las personas que se pudieran producir en el desarrollo de la feria, situación que los feriantes que deseen participar declaran conocer y aceptar.
4. El Municipio no dispondrá de recursos materiales y/o físicos a los fines de preparar, acondicionar el espacio para el inicio de la actividad, como así tampoco para limpieza y orden del predio al cierre de la misma.
5. En caso de existir roturas, actos de vandalismo en el espacio público, basura y/o suciedad en el predio designado como consecuencia de la realización de la feria, se revocará la presente autorización sin más,

quedando imposibilitados todos los feriantes de realizar la "Feria del Pueblo" y suspendida la autorización que por este acto administrativo se concede.

6. Se invita a los interesados a participar a conformar una comisión organizadora, la que funcionará como nexo entre los feriantes y el Poder Ejecutivo municipal. La misma deberá tener como mínimo, tres integrantes.
7. Los feriantes deberán registrarse consignado todos sus datos personales, asimismo deberán tener domicilio en la localidad de Dina Huapi, y consignar los productos que comercializan.
8. Para el caso de venta de productos nuevos, deberán contar con las boletas, facturas y/o remitos de adquisición de los mismos, a los fines de acreditar la procedencia de los mismos.
9. Queda expresamente prohibida la venta de productos alimenticios de cualquier tipo, categoría, tanto de origen artesanal o industrial.

**Artículo 5º) COMPELER** a los productores, feriantes, vendedores, que participen de la "Feria del Pueblo" a las normas de prevención y cuidado del COVID-19, siendo obligatorio el uso de tapaboca y/o protector buco nasal, debiendo respetar la distancia social y sanitización regular de manos.

**Artículo 6º) REFRENDA** la presente resolución el Jefe de Gabinete.

**Artículo 7º) De forma.**

Dina Huapi, 16 de julio de 2021

**RESOLUCIÓN N° 060/INT/2021**

**VISTO:**

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020,



714/2020, 754/2020; 792/2020,  
814/2020, 875/2020,  
956/2020, 1033/2020, 04/2021,  
67/2021, 125/2021, 168/2021,  
235/2021, 287/2021, 334/2021,  
381/2021, 411/2021 y 455/2021.

205ACVBLos Decretos Provinciales  
265/2020; 293/2020, 298/2020 y  
306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20,  
360/20; 399/20; 482/20, 538/20,  
321/2021 519/21 y sus ampliatorias y  
modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud  
de la Provincia de Río Negro  
5111/2021 MS

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Dina Huapi ha  
receptado todas las medidas de  
prevención y cuidado dispuestas a  
nivel Nacional y Provincial en pos de  
evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el  
Poder Ejecutivo Nacional dispuso el  
aislamiento social, preventivo y  
obligatorio para todo el territorio  
nacional, en principio hasta el 31 de  
marzo de 2020, y luego prorrogando el  
plazo hasta el 12 de abril del corriente  
mediante Decreto Nacional 325/2020,  
ampliado el plazo hasta el 26 de abril  
de 2020, conforme Decreto Nacional  
355/20 y, finalmente, se amplió hasta  
el 07 de junio de 2020 mediante  
Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial  
306/2020, y en consonancia con las  
medidas nacionales, se ha dispuesto  
prorrogar los plazos dispuestos hasta  
el 12 de abril de 2020, el cual fue  
ampliado hasta el 26 de abril de 2020  
por Decreto Provincial 325/2020, plazo  
que fuera, nuevamente prorrogado  
mediante Decreto Provincial 481/20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de  
fecha 07 de junio de 2020, dispone un  
cambio de fase, y en consecuencia,  
un nuevo marco normativo, por medio  
del cual rigió el "distanciamiento  
social, preventivo y obligatorio" para  
todas las personas que residan o  
transiten en los aglomerados urbanos  
y en los partidos o departamentos de  
las provincias argentinas que  
verificaran en forma positiva los  
parámetros epidemiológicos y  
sanitarios establecidos con base  
científica, medida que fuera  
prorrogada mediante Decretos  
Nacionales 605/2020, 641/2020 y  
677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020,  
el Poder Ejecutivo Nacional dictó el  
Decreto Nacional 714/2020, el que  
establece, explícitamente, en su  
artículo 11, que el aglomerado de la

ciudad de Dina Huapi es lugar  
alcanzado por el aislamiento social,  
preventivo y obligatorio. Medida que  
se dispone hasta el 20 de septiembre  
de 2020.

Que, mediante los Decretos  
Nacionales 754/2020, 792/2020 y  
814/2020, 875/2020, 956/2020, se  
dispuso la continuidad de Dina Huapi  
en el marco de aislamiento preventivo  
social y obligatorio, estableciendo la  
última norma mencionada que se  
mantendrá la medida hasta el 20 de  
diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020  
de fecha 20 de diciembre de 2020,  
establece que Dina Huapi ingresa en  
fase de distanciamiento social,  
preventivo y obligatorio, medida que  
regirá hasta el 31 de diciembre de  
2020, situación que se mantiene hasta  
el día de la fecha, mediante las  
diversas prórrogas, siendo la última  
hasta el 09 de abril de 2021, conforme  
Decreto Nacional 168/2021.

Que, en fecha 08 de abril de 2021, el  
Poder Ejecutivo Nacional dictó el  
Decreto Nacional 235/2021, mediante  
el cual dispuso parámetros para  
determinar que aglomerados urbanos  
serán considerados de alto riesgo  
epidemiológico, y cuales de medio.  
Expresando al efecto, cuales serán los  
parámetros para determinar uno u otro  
caso. Que, asimismo, dispone  
restricciones en miras a bajar la  
escalada de contagios, todo ello por el  
avvenimiento de la segunda ola, y la  
detección de cepas nuevas de SARS-  
Cov-2, medida que fue prorrogada por  
el Decreto Nacional 287/2021.

Que, el Decreto Nacional 287/2021  
fue prorrogado por el Decreto  
Nacional 381/2021 hasta el 25 de  
junio de 2021, luego por el Decreto  
Nacional 411/2021 hasta el día 09 de  
julio de 2021 y nuevamente  
prorrogado por el Decreto Nacional  
.455/2021, hasta el 06 de agosto de  
2021.

Que, en la misma tesitura, la Provincia  
de Río Negro dictó en fecha 08 de  
abril de 2021, el Decreto 321/2021,  
estableciendo cuales serán  
considerados lugares de "Alto riesgo  
epidemiológico y Sanitario" y cuales  
los de "Riesgo Epidemiológico y  
Sanitario Medio", en base a  
determinados indicadores.

Que, de acuerdo al incremento de  
casos y para disminuir el alto riesgo  
sanitario, el Ministerio de Salud de la  
Provincia de Río Negro, entiende  
pertinente disponer medidas con el  
objetivo de evitar situaciones que

puedan favorecer la propagación del  
virus SARS Cov-2.

Que, mediante la Resolución  
5111/2021 MS del Ministerio de Salud  
de la Provincia de Río Negro, se  
disponen medidas, las que son de  
carácter preventivo, temporario y  
excepcional, con la primordial finalidad  
de preservar la salud pública, y que  
tendrán vigencia desde el 17 de julio y  
hasta el 30 de julio de 2021.

Por ello, y en uso de las  
atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) RATIFICAR** en todos sus  
términos a la Resolución 5111/2021  
MS del Ministerio de Salud de la  
Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º) Regístrese, comuníquese,  
tómese razón, publíquese y  
oportunamente, archívese.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2021

**RESOLUCIÓN Nº 061/INT/2021**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 5) de  
la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-  
2020

La Ordenanza 493-CDDH-  
2020

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de  
Ordenanza 405-CDDH-2020, se  
aprobó la modificación del  
Organigrama Político del Poder  
Ejecutivo Municipal, y mediante la  
Ordenanza 493-CDDH-2020 que  
incorpora modificaciones al mismo.

Que, reviste potestad exclusiva y  
excluyente del Intendente el  
nombramiento, promoción y remoción  
de los empleados y funcionarios del  
Departamento Ejecutivo (conforme art.  
72, inciso 5), en tanto puesto de  
naturaleza política.

Que, la conformación del personal de  
planta política destinado a ejecutar  
eficientemente las decisiones del  
Intendente, constituye una potestad  
discrecional del mandatario y es  
exigible de parte de sus integrantes la  
capacidad de transmitirle confianza y  
respeto. Ello con la intención de  
garantizar una comunicación en  
sentido vertical que permita que las  
decisiones del Intendente sean  
aplicadas de la manera más fiel y  
rápida posible por aquéllos  
encargados de ejecutarlas.

Que, estando vacante el cargo de  
Supervisión Turismo, se designa en  
este acto a Lucas Andres Sanguinetti,  
Documento Nacional de Identidad

38.991.418, quien cumple las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo.

Que, con la presente designación, se completa el equipo de trabajo de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE:**

**Artículo 1º) DESIGNAR** al Sr. Lucas Andres Sanguinetti, Documento Nacional de Identidad 38.991.418, en el cargo de Supervisor de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a partir del día de la fecha.

**Artículo 2º) INFORMAR** al área correspondiente para formar legajo, incluyendo copia del presente acto administrativo.

**Artículo 3º) De forma.**

Dina Huapi, 19 de julio de 2021  
**RESOLUCIÓN N° 062/INT/2021**

**VISTO:**

Carta Orgánica Municipal;  
Nota 3173-ME-2021

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 16 de julio de 2021 ingresó por mesa de entrada la nota número 3173-ME-2021, con un pedido del Centro de Jubilados y Pensionados "El Rincón de los Abuelos".

Que, en su misiva solicita la donación, por parte del Municipio, de tres metros cúbicos (3 m<sup>3</sup>) de arena, para acondicionar el espacio destinado a la cancha de tejo; y el servicio de traslado de dos (2) camiones, que serán utilizados para el flete de tierra que fuera facilitada por Villa Huapi, para la construcción de una cancha de Bochas, todo esto, en el predio que poseen en comodato por parte de la Municipalidad, y a los fines de mejorar las instalaciones.

Que, la Carta Orgánica Municipal confiere al Poder Ejecutivo potestades suficientes a los fines de cooperar con los habitantes de la localidad, máxime cuando se trata de mejoras en calidad de vida, salud, educación y desarrollo sustentable.

Que, atento la importancia y los beneficios que supone para la comunidad, resulta viable el pedido formulado, máxime en un contexto de pandemia como el actual, donde se privilegia el uso de espacios al aire libre.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** la donación de tres metros cúbicos (3 m<sup>3</sup>) de arena para acondicionamiento de la cancha de tejo, y el servicio de traslado de dos (2) camiones de tierra, que facilita Villa Huapi, para la construcción de una cancha de Bochas, conforme fuera solicitado por el Centro de Jubilados "El Rincón de los Abuelos".

**Artículo 2º) INFORMAR** del contenido de esta Resolución a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a los fines que arbitren los medios necesarios para dar cumplimiento a la presente.

**Artículo 3º) De forma**

Dina Huapi, 01 de julio de 2021  
**RESOLUCIÓN N° 010/JG/2021**

**VISTO:**

El pedido formulado por el Comisario Diario Osman, de la Comisaría 36

**CONSIDERANDO:**

Que, el Comisario Darío Osman, al mando de la Comisaría número 36, con asiento en nuestra localidad, formuló al Municipio de Dina Huapi pedido de una bandera de flameo para el mástil de dicho edificio público.

Que, el Municipio cuenta con el elemento solicitado.

Que, dicha cooperación es importante a los fines de permitir que la comisaría pueda izar y arriar el pabellón nacional.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir en recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que en el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso;

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** la entrega de una bandera nacional de flameo al Comisario Darío Osman, titular de la Comisaría 36 con asiento en la localidad.

**Artículo 2º) De forma.**

Dina Huapi, 12 de julio de 2021  
**RESOLUCIÓN N° 011/JG/2021**

**VISTO:**

La Ordenanza 013-CDDH-09

La nota ingresada por Mesa de entradas bajo el número 3008-ME-2021

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 12 de julio de 2021 ingresa por mesa de entradas la nota 3008-ME-2021 mediante la cual, vecinos del área correspondiente a la Junta Vecinal del Lago.

Que, como consecuencia de una reunión mantenida con referentes del área perteneciente a la Junta Vecinal del Lago, Sres. Julio Bourlot y Alejandro Luis Tena, con quienes se ha acordado un trabajo mancomunado para poder ponerla nuevamente en funcionamiento, acordando llevar adelante una Asamblea.

Que, dicha junta vecinal no ha renovado sus autoridades, por lo que, se considera importante y pertinente el pedido formulado, tendiente a la regularización de la misma.

Que, los vecinos han conformado una "comisión" a los fines de llevar adelante todos los procedimientos necesarios para la puesta en marcha de esta Junta Vecinal.

Que, a los fines de cooperar con los vecinos, y para poder proceder a la regularización de esta junta, es que se procederá a la realización de una Asamblea normalizadora de la Junta Vecinal del Lago.

Que la Asamblea se llevará a cabo en fecha 31 de julio de 2021, en el Salón de Usos Múltiples del Municipio de Dina Huapi a las 11:00 hs., sito en calle Los Notros 555, a la que se convocará por medios oficiales del Municipio.

Que, en el desarrollo de la misma deberán respetarse en todo momento los protocolos sanitarios vigentes, uso de barbijo y/o tapabocas, distancia social y uso de sanitizante al ingresar al recinto.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

**Artículo 1º) CONVOCAR** a Asamblea normalizadora para la Junta Vecinal del Lago, en fecha 31 de julio de 2021 a las 11:00 hs., en el Salon de Usos Múltiples del Municipio de Dina Huapi, sito en calle Los Notros 555.

**Artículo 2º) PUBLICAR** y difundir la convocatoria a la Asamblea, por medios oficiales del Municipio.

**Artículo 3º) INFORMAR** a la comisión normalizadora del contenido de la presente, a los fines que arbitren los medios para desarrollar la Asamblea, solicitando se respeten todos los

protocolos sanitarios en relación al COVID-19.

**Artículo 4º)** De forma.

Dina Huapi, 01 de julio de 2021

**RESOLUCIÓN Nº 017/STCD/2021**

**VISTO:**

El artículo 72 inciso 15 de la Carta Orgánica Municipal.

El pedido formulado por el Club Atlético Dina Huapi

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 01 de julio del corriente año el presidente del Club Atlético Dina Huapi, José Ruiz Manquelef, ha manifestado su solicitud para utilizar el sector de la confitería del Polideportivo Municipal para los días jueves 09 de mayo desde las 09:00 hs hasta las 16:00 hs, y viernes 09 de julio de 2021 desde las 7:00 hs hasta las 15:00 hs;

Que lo peticionado es para realizar una venta de locro para recaudar dinero para el club y porque tradicionalmente todos los años lo realizan en esta fecha patria;

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 72 inciso 15: "Administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y las ordenanzas que en su consecuencia se dicten".

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI  
RESUELVE**

Artículo 1º) Autorizar el uso de la confitería del Polideportivo Municipal los días 08 de julio desde las 09:00 hs. hasta las 16:00 hs., y viernes 09 de

2021 de 2021 desde las 7:00 hs. hasta las 15 hs., al Club Atlético Dina Huapi, para la tradicional venta de locro.

Artículo 2º) DISPONER que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, en atención al COVID 19, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención, dejando expresamente que sólo podrá haber una persona en la cocina y tres en el salón para despachar las porciones desde la puerta, no pudiendo los vecinos ingresar al establecimiento.

**Artículo 3º)** Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

**Artículo 4º)** De forma.